



ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL EXPEDIENTE DEL SUMINISTRO "ARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA EL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EXP-PASU-0002-2019"

(CON/(npc)

Decreto núm. 1624/19

Por Resolución de la Presidencia núm. 1117/19, de fecha 7 de junio, se aprueban los pliegos, el gasto y el expediente del suministro "Arrendamiento, mantenimiento de equipos multifunción y suministro de consumibles para el Cabildo Insular de El Hierro, EXP-PASU-0002-2019", por importe de sesenta y dos mil diecisiete euros con veintiséis céntimos (62.017,26 €). Asimismo, se ordena la apertura del trámite de licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación del referido expediente.

Quedó convocada mediante anuncio de 27 de junio de 2019 la Mesa de contratación para el día 4 de julio de 2019 a las 09:00 horas, constando su publicación en el perfil del contratante del Cabildo Insular de El Hierro.

En la primera sesión de la Mesa de Contratación se acuerda literalmente lo siguiente:

"Él secretario de la Mesa informa a los miembros, que la empresa CANON ESPAÑA SAU, ha enviado, a vravés de correo electrónico de fecha 03 de julio y presentado a través de sede electrónica de este Cabildo, y desistimiento de la primera oferta, presentada el día 02 de julio a las 08:02, a través de la Plutaforma de Contratación del Sector Público, quedando excluida dicha oferta.

Segudamente, el Secretario de la Mesa procede a la apertura del archivo electrónico número 1, a efectos de calificar la documentación administrativa general, para comprobar que cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras la revisión de la documentación aportada por las empresas se detectan los siguientes defectos subsanable:

Por la empresa SERVICIOS CANARIOS RNPRINT 2015, SL se le requiere la siguiente documentación, a través de comunicación de Admisión o Exclusión provisional de la Plataforma de Contratación:

- "N() se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por lo que se le requiere los siguientes documentos:
- Declaración responsable del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Cumplimentar formulario de documento europeo único de contratación (DEUC).
- Cumplimentar declaración expresa en los términos expuestos en la cláusula 15.2.5 del PCAP".

Por la empresa SANTANA JEREZ SL se le requiere la siguiente documentación a través de comunicación de Admisión o Exclusión provisional de la Plataforma de Contratación:

1 ...

(...)

"NO se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por lo que se le requiere los siguientes documentos:

- Declaración responsable del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares".

Por la empresa INVERXA ADVANCED SL se le requiere la siguiente documentación a través de comunicación de Admisión o Exclusión provisional de la Plataforma de Contratación:

"NO se aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por lo que se le requiere los siguientes documentos:

- Cumplimentar declaración expresa en los términos expuestos en la cláusula 15.2.5 del PCAP".

El resto de licitadores cumplen con todos los requisitos previos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por tanto quedan admitidos.

A la vista de lo cual, el Presidente propone finalizar la Mesa de Contratación a los efectos de subsanar, en el plazo de 3 días, por los licitadores. Procediéndose a valorar la documentación requerida en la Mesa convocada para el 08 de julio de 2019 a las 12:30(...)".

En fecha 8 de julio de 2019, se celebra la segunda sesión de la Mesa de Contratación, que propone:

A la vista de le expuesto, la Mesa de Contratación, acuerda lo siguiente:

Primero: Excluir a la empresa SERVICIOS CANARIOS RNPRINT 2015, S.L. por no atender al requeripitento del Órgano de Contratación, de fecha 04 de julio de 2019

Segundo: Excluir a la empresa SANTANA JEREZ SL y a la empresa INVERXA ADVANCE, SL por presentar ofertas por encima del precio base de licitación de acuerdo a lo establecido en el art. 84 del Real Decxeto 1898/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero: Requerir a la empresa CANON ESPAÑA SAU para que, un plazo no superior a 5 días hábiles, proceda a justificar razonadamente su oferta incursa en presunción de anormalidad, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, todo ello en consonancia con lo establecido en el art. 149.4,b de la LCSP en cuanto a las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Cuarto: Contra el presente acto de trámite podrá interponerse recurso especial, previsto en el artículo 44 y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias.

Quinto: Publiquese en el perfil del contratante de la corporación.

A la vista de lo cual, el Presidente propone suspender la Mesa de Contratación a los efectos de que se atienda el requerimiento previsto en el punto tercero, en el plazo de 5 dias, por la empresa CANON ESPAÑA SAU y convocar nuevamente la Mesa una vez recibida la documentación requerida. (...)".



1...

En fecha 15 de julio de 2019, se celebra la tercera sesión de la Mesa de Contratación, que propone:

"Por el secretario de la Mesa se procede a dar lectura de la documentación presentada por la empresa CANON ESPAÑA SAU, el día 11 de julio de 2019, a las 14:22 horas, en contestación al requerimiento de la Mesa de Contratación para justificar su oferta anormalmente baja. La empresa basa la justificación en que Canon España ha presentado una propuesta económica en colaboración son su central Canon Europa N.V. y en virtud de una subvención otorgada por la matriz del fabricante, se ha obtenido una oferta con unos precios inferiores a los habituales.

La mesa de contratación evalúa la información y documentación proporcionada por el licitador Canon España en plazo, y considera que de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, la colaboración con su central y la subvención de la empresa matriz, justifican la oferta.

Una vez enterada la Mesa de Contratación de la documentación presentada, acuerda lo siguiente:

Primero: Se determina la validez de la justificación de Canon ESPAÑA SAU y por lo tanto, de su oferta, sin que haya motivo alguno para que se produzca un deterioro de los servicios del contrato.

Segundo: Proponer al órgano de contratación la adjudicación del expediente del Contrato de Suministro: Arrendamiento, Mantenimiento de Equipos Multifunción y Suministro de Consumibles para el Cabildo del Hierro a CANON ESPAÑA SAU., por un importe de treinta y dos mil ochenta y siete euros y sesenta y ocho cértimos (32.087,68 €) y con un 6,5% IGIC a soportar por la Administración de dos mil ochenta y cinco edros y setenta céntimos (2.085,70€), con una duración del contrato de dos años, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Fercero: Conforme a lo establecido en el art. 149.7 de la LCSP, se informa al Órgano de Contratación sobre la necesidad del establecimiento de los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro a contratar, en caso de que resultara adjudicataria.

Cuarto: Requerir a la empresa CANON ESPAÑA SAU, la siguiente documentación:

- Documentación de la cláusula 19 del PCAP.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social, de la cláusula 20 del PCAP.
- Garantía definitiva del 8% del precio final ofertado, IGIC excluido.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo IV del PCAP).

Notificar este acuerdo a la empresa licitadora en el procedimiento y publíquese en el perfil del contratante de la corporación '.

En fecha 26 de julio de 2019, se celebra la cuarta sesión de la Mesa de Contratación, que propone:

"Por el secretario de la Mesa se procede a dar lectura de la documentación presentada por la empresa CANON ESPAÑA SAU, el día 25 de julio de 2019, a las 20:04 horas, en contestación al requerimiento de la Mesa de Contratación para proceder a la adjudicación a la empresa CANON ESPAÑA SAU, siendo la que se detalla a continuación:

- Documentación de la cláusula 19 del PCAP.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social, de la cláusula 20 del PCAP.
- Garantía definitiva del 8% del precio final ofertado, IGIC excluido.
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo IV del PCAP).

La licitadora CANON ESPAÑA, SAU, presenta transferencia bancaria en concepto de garantía definitiva del 8% del precio final ofertado, IGIC excluido, para responder a las obligaciones del requerimiento, en cumplimiento con lo establecido en la cláusula 21.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el importe de dos mil quinientos sesenta y siete euros con un céntimo (2.567,01 €), dándose por admitido.

A la vista de lo expuesto,

Primero: Admitif como correcta la documentación presentada por la licitadora CANON ESPAÑA, SAU, proponiendo al órgano de contratación en cumplimiento del artículo 151 de la LCSP, se proceda a su adjudicación por un importe de treinta y dos mil ochenta y siete euros y sesenta y ocho céntimos (32.087,68 E) y con un 65% IGIC a soportar por la Administración de dos mil ochenta y cinco euros y setenta céntimos (2.085,70 d), con una duración del contrato de dos años prorrogables por otros dos, con estricta sujeción al Pliego de Ciqusulas Administrativas Particulares aprobado y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo: Conforme a lo establecido en el art. 149.7 de la LCSP, se informa al Órgano de Contratación sobre la necesidad del establecimiento de los mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del suministro a contratar, en caso de que resultara adjudicajaria.

Tercerol Notificar este acuerdo a las empresas licitadoras en el procedimiento y publíquese en el perfil del contratante de la corporación (...)".

Oído y advertido por la Secretaría de las consecuencias por la no existencia de informepropuesta, en los términos del artículo 172 y 175 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en concordancia con lo informado en reiteradas ocasiones (Informe núm. 38/2015).

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, en uso de las facultades legalmente atribuidas por la DA Segunda de la LCSP y art. 61.10.1 y 2 del ROF-RJEL, en relación con el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudicar el contrato del suministro "Arrendamiento, mantenimiento de equipos multifunción y suministro de consumibles para el Cabildo Insular de El



1 ...

Hierro, EXP-PASU-0002-2019", a la empresa CANON ESPAÑA, SAU, con CIF A28122125, por un importe de treinta y dos mil ochenta y siete euros y sesenta y ocho céntimos (32.087,68 €) y con un 6,5% IGIC a soportar por la Administración de dos mil ochenta y cinco euros y setenta céntimos (2.085,70 €), con una duración del contrato de dos años, prorrogables por otros dos, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado y al Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO: Aprobar el gasto del citado expediente por la cantidad de treinta y dos mil ochenta y siete euros y sesenta y ocho céntimos (32.087,68 €) y con un 6,5% IGIC a soportar por la Administración de dos mil ochenta y cinco euros y setenta céntimos (2.085,70 €), de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicaciones prespuestarias	Anual IGIC	2019	2020	2021	TOTAL
0100.920.20300	6.213,81 €	2.071,27 €	6.212,68 €	4.142,54 €	12.426,49 €
0200.231.20300	828,11 €	276,04 €	828,11 €	552,07 €	1.656,23 €
0706.135.20300	1.041,06 €	347,02 €	1.041,06 €	694,04 €	2.082,12 €
0302.330.20300	3.123,17 €	1.041,06 €	3.123,17 €	2.082,11 €	6.246,35 €
0304.336.20300	573,76 €	191,25 €	573,76 €	382,51 €	1.147,52 €
0500.453.20300	1.629,61 €	543,20 €	1.629,61 €	1.086,41 €	3.259,22 €
0501.150.20300	1.073,59 €	357,86 €	1.073,59 €	715,73 €	2.147,18 €
0703.170.20300	659,53 €	219,84 €	659,53 €	439,69 €	1.319,06 €
0802.452.20300	1.073,59 €	357,86 €	1.073,59 €	715,73 €	2.147,18 €
0900.432.20300	869,52 €	289,84 €	869,52 €	579,68 €	1.739,03 €
TOTAL	17.085,76 €	7.714,25 €	19.104,63 €	13.411,50 €	34.170,38 €

TERCERO: Comprometer el gasto del expediente del citado suministro, por importe total de treinta y dos mil ochenta y siete euros y sesenta y ocho céntimos (32.087,68 €) y con un 6,5% IGIC a soportar por la Administración de dos mil ochenta y cinco euros y setenta céntimos (2.085,70 €).

CUARTO: El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años que comenzará a contar desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 1 de septiembre de 2021. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de LCSP, por un período máximo adicional de dos (2) años más.

QUINTO: Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares se constituyó garantía definitiva mediante transferencia bancaria, por importe del 8% del presupuesto de adjudicación del contrato, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de dos mil quinientos sesenta y siete euros con un céntimo (2.567,01 €).

SEXTO: Formalizar este contrato en documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no más tarde de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador.

SÉPTIMO: Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 44 y ss. de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiendo interponer, no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente su derecho.

OCTAVO: En cumplimiento del art. 149.7 de la LCSP, como mecanismo para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del presente contrato el adjudicatario aportará una herramienta para monitorizar el estado de todos los equipos, número de copias efectuadas, nivel de toner en blanco y negro y color. Asimismo, enviará por correo electrónico al departamento técnico del Cabildo Insular de El Hierro una copia del parte técnico de cada intervención realizada en cada equipo para su seguimiento y visto bueno.

NOVENO: Notificar la presente resolución a las empresas licitadoras, a la empresa adjudicataria CANON ESPAÑA, SAU, trasladar al responsable del contrato, publicar en el perfil del contratante de la Corporación e incorpórese en el aplicativo firmadoc, a los efectos pertinentes.

En Valverde de El Hierro, a 29 de julio de 2019.

EL PRIMENTE ACCIDENTAL.

Contabelon

Fdo. David Cabrera de León.

Fdo. Francisco Morales Fernández.